

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ITAI", representado por el Comisionado Presidente Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez; por la otra PERSONAL SERVICE S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", representado por Miguel Contreras Salas, sujetándose ambas partes al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

De "EL ITAI":

1.1 Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es un organismo público dotado de autonomía operativa, de gestión y decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las finalidades de garantizar el derecho de acceso a la información pública, promover y difundir la cultura de la transparencia, resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de acceso a la información, así como la protección de los datos personales en poder de los entes públicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la LTAIPEN.

1.2 Que el 01 uno de julio del año 2015 el Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez. fue nombrado mediante Sesión del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Comisionado Presidente del mismo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en Av. Allende número 175 interior 1 Poniente, Zona Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000.

De "EL PROFESIONISTA":

2.1 Contar con Registro Federal de Contribuyentes PER150219AF8

2.2 Tener su domicilio fiscal en Calle Cubilete No.2953 Int.No.101, Jardines Plaza del Sol, C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, y señala como domicilio legal en calle Florencia No. 129, Ciudad del Valle, C.P. 63157, Tepic, Nayarit.

2.3 Tener los conocimientos suficientes en diseño, mantenimiento y actualización de Sitios web.

Cláusulas

Primera. El objeto del presente contrato es que el "EL ITAI" reciba los servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" en lo referente al diseño, mantenimiento y actualización del Sitio web del Instituto de Transparencia.

Segunda. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 01 primero de agosto al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2015 dos mil quince, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación mediante notificación adecuada en forma fehaciente a la otra parte.

Tercera. Para las actividades mencionadas en las cláusulas que anteceden, "EL ITAI" se obliga a proporcionar a "EL PROFESIONISTA" toda la documentación necesaria, para efectos de que éste pueda llevar a cabo las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Cuarta. Por su parte "EL PROFESIONISTA" se compromete a prestar sus servicios a "EL ITAI" con toda oportunidad, obligándose a llevar los asuntos mencionados en las cláusulas que anteceden.

Quinta. Las partes convienen que los honorarios que "EL ITAI" deberá pagar por los servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" mencionados en este contrato, será por medio de una iguala mensual que ascenderá a la cantidad de \$3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). A los servicios pactados por las partes, se adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

Los honorarios se pagarán los primeros 10 diez días de cada mes o en su defecto el día hábil siguiente o en su caso una vez, una vez que se haya entregado la factura correspondiente.

Sexta. "EL PROFESIONISTA" se compromete a entregar una factura cada mes, a fin de que sea otorgado el pago correspondiente.

Séptima. "EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato siempre bajo su absoluta responsabilidad, protestándolos con

toda diligencia al límite máximo de su capacidad y en los términos de las leyes vigentes.

Octava. Las partes de este contrato acuerdan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ellos, y que tampoco existe relación laboral de especie alguna entre "EL ITAI" y el personal que "EL PROFESIONISTA" tiene contratado para la atención del o de los asuntos materia del presente contrato.

Novena. Las partes convienen en que si por intereses mutuos desearan terminar la relación contractual aquí descrita, podrán rescindirlo sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente la notificación fehaciente respectiva referida en la cláusula segunda del presente instrumento, debiendo "EL ITAI" pagar los servicios que se deban a "EL PROFESIONISTA" si es que hubiere pendientes.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato y convencidas de que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, vicios en el objeto o en el consentimiento, lo firman por duplicado.

Tepic, Nayarit; a 31 de julio de 2015

"EL ITAI"

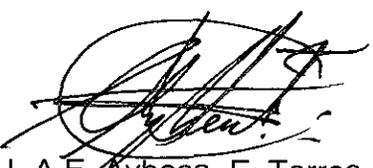
"EL PROFESIONISTA"



Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez



C. Miguel Contreras Salas



L.A.E. Ayhesa E. Torres López

Testigos



Ing. Celia Languren Parra